



1918 2018  
**CENTENARIO**  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Corresp. Expte.- D-00562/18.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 1268

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto entre la *Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)*, representada por su Presidente Dorina, BONETTI y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objetivo es la cesión en comodato de las Unidades Sanitarias Móviles (USM) y la transferencia con cargo de insumos; y cuyo Convenio y sus Anexos I, II, III y IV obran de fs. 21 a 31 del Expediente N° S-88612/18.- D.E. y D-00562/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4480

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Diásporaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el N°

1268

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Diásporaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**CONVENIO ENTRE AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE LANÚS PARA LA CESIÓN EN COMODATO DE LAS UNIDADES SANITARIAS MÓVILES (USM) Y TRANSFERENCIA CON CARGO DE INSUMOS.-**

FOLIO  
21 -

Entre la Autoridad De Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), en adelante "ACUMAR", con domicilio en la calle Esmeralda 255, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dorina Bonetti, DNI 22.904.546, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Av. Pres. Hipólito Yrigoyen 3863, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Néstor Grindetti, DNI N° 11.553.269, denominadas en su conjunto como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio de común acuerdo y de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley 26.168, sancionada el 15 de noviembre de 2006, que ejerce su competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Que en este sentido, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como la Provincia de Buenos Aires han adherido a los términos expresados en la Ley N° 26.168, a través de leyes aprobadas por sus legislaturas -Ley No 2.217 y Ley No 13.642 respectivamente.

Que a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo", con fecha 8 de julio de 2008, y de la posterior resolución del Juzgado Federal de Quilmes, de fecha 1º de octubre de 2009, ACUMAR ha diseñado el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), actualización 2016 con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el mencionados fallo, a saber:

1. Dejar de contaminar
2. Prevenir el daño
3. Mejorar la calidad de vida
4. Empoderar el rol de Autoridad

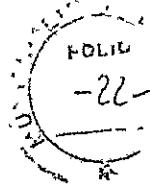
Que, a fin de garantizar la atención de salud oportuna y de calidad de los habitantes de la CMR, es indispensable la construcción de consensos interjurisdiccionales, para la integración de los servicios de salud en una red de atención, posibilitando la complementación de los recursos disponibles. Al funcionar de forma articulada desde una perspectiva de áreas programáticas y de influencia, los corredores sanitarios son una estrategia de fortalecimiento de las redes de atención de salud para optimizar la organización de los efectores según nivel de complejidad creciente y con este objetivo se ha firmado el "CONVENIO MARCO ACUMAR-MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES. PROYECTO: CORREDORES SANITARIOS - PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO".

Que a través de la suscripción del mencionado Convenio, ACUMAR propone la sinergia de esfuerzos de los actores intervenientes y los invita a participar de la conformación de una red de atención integral que priorice la atención de los pacientes con daño a la salud relacionado con la exposición a contaminantes ambientales, para de esta manera dar cumplimiento a la manda de la CSJN que consiste en "Mejorar la calidad de vida de la población de la cuenca".

Que el Municipio de Lanús ha adherido al Programa de Corredores Sanitarios aprobado mediante RS-2018-02891820-APN-ACUMAR#MAD en el marco del Convenio antes mencionado.

Que el Municipio de Lanús solicitó mediante Nota formal presentada a ACUMAR, dos Unidades Sanitarias Móviles, una de atención odontológica y otra de control de sanidad animal (zoonosis), a los fines de fortalecer las actividades comunitarias que actualmente se encuentra ejecutando y de brindar un servicio sanitario que dé respuesta cercana y sostenida a las necesidades y demandas de la población.

Que teniendo en consideración que ACUMAR cuenta con Unidades Sanitarias Móviles equipadas y con insumos que actualmente no están siendo utilizados y que la mayoría de los insumos referidos cuentan con fecha de vencimiento en virtud de sus características y naturaleza, conservarlos deviene en un claro perjuicio económico para ACUMAR.



Qué asimismo, resultan de vital importancia las mencionadas Unidades Sanitarias Móviles e insumos para facilitar las prestaciones a las poblaciones que tienen menor accesibilidad al sistema de salud, permitiendo de este modo su integración, motivo por el cual se impulsa el presente proyecto, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** ACUMAR otorga en comodato en los términos del artículo 1533 del Código Civil y Comercial al MUNICIPIO los bienes de su exclusiva propiedad que se detallan en los Anexos I a) y I b) respectivamente, en buen estado de uso y conservación, lo que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El otorgamiento en comodato de los bienes detallados en los Anexos I a) y I b) tiene como finalidad la ejecución de las tareas de atención primaria de la salud en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

**CLÁUSULA TERCERA:** ACUMAR se compromete a efectivizar la entrega de los bienes al MUNICIPIO dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir de la suscripción del presente, y a inscribir el contrato por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios que le correspondiere, corriendo todos los gastos por cuenta de ACUMAR.

En la entrega, ambas partes deberán suscribir una copia del Acta de Recepción de los bienes, cuyo modelo se encuentra agregado como Anexo II.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes otorgados en comodato, como así también del equipamiento médico y mobiliario que forman parte integrante de los mismos, siendo responsable de todo deterioro que éstos sufran por su culpa o de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar de ACUMAR. Si el deterioro es tal, que las cosas prestadas ya no pueden ser empleadas en su uso normal y ordinario, ACUMAR exigirá la reposición de los bienes o el valor de reposición de los mismos al MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA: ACUMAR transfiere al MUNICIPIO los insumos para atención odontológica y para sanidad animal, de su exclusiva propiedad, los que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente, nuevos, sin uso y en buen estado de conservación, lo que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Asimismo el MUNICIPIO se obliga a cumplir en forma cabal con el cargo establecido por ACUMAR en la cláusula siguiente de este Convenio.

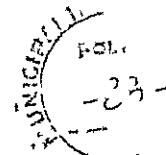
CLÁUSULA SEXTA: ACUMAR impone al MUNICIPIO como cargo de la transferencia de insumos dispuesta en la CLÁUSULA QUINTA, que los mismos sean utilizados exclusivamente en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), con el fin de garantizar el efectivo funcionamiento de las Unidades Sanitarias Móviles cedidas en comodato según lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, cargo que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forma parte del cargo impuesto por ACUMAR al MUNICIPIO, no obtener ningún tipo de beneficio económico con la utilización de los insumos detallados en el Anexo III del presente, resultando los mismos intransferibles, quedando expresamente prohibida su cesión y/o enajenación total o parcial. Asimismo, queda prohibido al MUNICIPIO ceder los derechos derivados del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: A los fines del cumplimiento del cargo impuesto, EL MUNICIPIO deberá retirar los insumos del depósito de ACUMAR sito en calle Perito Moreno N° 845 Parque Industrial Canning de la Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08.00 a

16.00 hs quedando cualquier gasto que pudiera resultar del transporte y utilización de estos bienes a cargo del MUNICIPIO.

En la entrega, ambas partes deberán suscribir una copia del Acta de Recepción de los insumos, que se encuentra agregado como Anexo IV del presente.



**CLÁUSULA NOVENA:** El plazo de vigencia del presente Convenio en lo que respecta a la entrega en comodato de los bienes detallados en el Anexo I, será de dieciocho (18) meses a partir de su suscripción, prorrogable mediante acuerdo de partes por idéntico término. Al vencimiento del plazo establecido, sin que ACUMAR hubiere manifestado y notificado expresamente su voluntad de no renovación TREINTA (30) días previos a aquél, el Convenio se renovará automáticamente por el mismo plazo y en las mismas condiciones del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El MUNICIPIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado por ACUMAR, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentran los bienes objeto del presente, debiendo comunicarlo con CINCO (5) días hábiles de anticipación para que el MUNICIPIO indique el lugar en que los pondrá a disposición para su revisión, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse, con cargos a sus legales responsables.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** Las partes acuerdan y aceptan que todos los gastos de mantenimiento, reparación y otros que surjan a partir de la firma del presente Convenio serán abonados por el MUNICIPIO. Asimismo el MUNICIPIO se compromete a remitir a ACUMAR copia de las constancias respectivas, como así también un informe trimestral del estado de los bienes, incluyendo fotos, y las reparaciones y mantenimientos realizados.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** El MUNICIPIO deberá restituir los bienes otorgados en comodato detallados en el Anexo I, una vez concluido el plazo del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DECIMOCTAVA y DECIMONOVENA del presente.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** EL MUNICIPIO deberá comunicar a ACUMAR la ocurrencia de cualquier siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas de producido y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Se dispone que los bienes objeto del presente Convenio son intransmisibles, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones. Queda prohibido al MUNICIPIO arrendar, locar, ceder en préstamo, o ceder los derechos derivados del presente.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** EL MUNICIPIO asume a su cargo el compromiso de verificar y garantizar que los bienes otorgados en comodato sean utilizados, única y exclusivamente para el desarrollo de las tareas establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA. Asimismo el MUNICIPIO deberá informar trimestralmente a ACUMAR en forma detalladas, las prestaciones brindadas con los bienes otorgados en comodato, indicando fechas, lugar, número de beneficiarios e insumos utilizados.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:** Se establece que el MUNICIPIO deberá contratar un seguro de cobertura por todo riesgo sin franquicia, que incluya cobertura por Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte hasta el máximo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados, por pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto, pérdida total por accidente. Dicha cobertura deberá tener como asegurado a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y como tomador al Municipio de Lanús. El seguro deberá ser contratado con alguna de las empresas dependientes de los Estados parte de ACUMAR.

El Municipio deberá presentar ante ACUMAR dentro de los 10 días hábiles desde la suscripción del presente, constancias fieles de la póliza de seguro y sus sucesivas renovaciones.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:** ACUMAR autoriza al MUNICIPIO a identificar con su logo y diseño los bienes otorgados en comodato, toda vez que se identifique a simple vista que se trata de patrimonio de ACUMAR y previa autorización por escrito de ACUMAR del logo y diseño a utilizar.



**CLÁUSULA DECIMOCTAVA:** LAS PARTES convienen que la resolución del presente Convenio operará en cualquier momento de la relación en tanto existiere incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de ellas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio notificando su voluntad, por medio fehaciente, a la otra parte, con un plazo no menor a quince (15) días de anticipación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes. En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por estos o terceros con relación a las mismas. El MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA:** Se entiende que para toda controversia que se suscite con relación al presente Convenio, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y/o cumplimiento, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de Nación designe para entender en el marco de la ejecución de la sentencia dictada en los autos: "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", con

renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas.

A los fines del presente CONVENIO las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Dieciocho.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Lic. Dorina Bonetti  
Presidente  
ACUMAR

## TRAILER MDH 552 ODONTOLOGÍA LANÚS

MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
Denimed			1	USM000180	sillón odontológico	CONSULTORIO 1
Denimed	FuturX		1	USM000181	equipo de rayos	CONSULTORIO 1
Denimed			1	USM000182	compresor para sillón	CONSULTORIO 1
Denimed			1	USM000183	horno esterilizador	CONSULTORIO 1
Denimed			1	USM000187	gabinete de revelado	CONSULTORIO 1
genérico			1	USM000185	bajo mesada con mesada y bacha de acero	CONSULTORIO 1
genérico			1	USM000186	alacena	CONSULTORIO 1
genérico			1	USM000184	mueble para compresor	CONSULTORIO 1
genérico				USM000300	aire acondicionado	CONSULTORIO 1
genérico			1		dispensador de alcohol en gel	CONSULTORIO 1
genérico			1		dispensador para jabón líquido	CONSULTORIO 1
genérico			1		porta toallas intercaladas	CONSULTORIO 1
genérico			1		tablero de termitas interior	CONSULTORIO 1
Tadiram	2,65 kmh		1	USM000188	aire acondicionado	CONSULTORIO 1
Tadiram			1	USM000188	control remoto de aire acondicionado	CONSULTORIO 1
genérico			4		plafones	CONSULTORIO 1
genérico			1		sensor de alarma contra incendio	CONSULTORIO 1
genérico			1		sensor de alarma de presencia	CONSULTORIO 1
genérico			1		puerta	CONSULTORIO 1
MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
Denimed			1	USM000189	sillón odontológico	CONSULTORIO 2
Denimed			1	USM000190	equipo de rayos	CONSULTORIO 2
Denimed			1	USM000191	compresor para sillón	CONSULTORIO 2
Denimed			1	USM000192	horno esterilizador	CONSULTORIO 2
Denimed			1	USM000193	gabinete de revelado	CONSULTORIO 2
genérico			1	USM000194	bajo mesada con mesada y bacha de acero	CONSULTORIO 2
genérico			1	USM000195	alacena	CONSULTORIO 2
genérico			1	USM000196	mueble para compresor	CONSULTORIO 2
Tadiram	2,65 kwh		1	USM000197	aire acondicionado	CONSULTORIO 2
Tadiram			1	USM000197	control remoto de aire acondicionado	CONSULTORIO 2
genérico			4		plafones	CONSULTORIO 2
genérico			1		sensor de alarma contra incendio	CONSULTORIO 2
genérico			1		sensor de alarma de presencia	CONSULTORIO 2
genérico			1		dispensador de alcohol en gel	CONSULTORIO 2
genérico			1		dispensador para jabón líquido	CONSULTORIO 2
genérico			1		porta toallas intercaladas	CONSULTORIO 2
genérico			1	USM000301	matafuego con soporte	CONSULTORIO 2
genérico			1		puerta	CONSULTORIO 2
Gamasonic			1		Luz de emergencia	CONSULTORIO 2
genérico			1		cartel de indicador de salida	CONSULTORIO 2
MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico			1	USM000198	escritorio con barra rebatible	ADMINISTRACIÓN
genérico			1	USM000199	modular	ADMINISTRACIÓN
genérico			1	USM000200	gabinete de guardado	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		cartel de indicador de salida	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		dispensador para alcohol en gel	ADMINISTRACIÓN
Tadiram	2,65 kmh		1	USM000201	aire acondicionado	ADMINISTRACIÓN
Tadiram			1	USM000201	control remoto de aire acondicionado	ADMINISTRACIÓN
genérico			2		plafones	ADMINISTRACIÓN
genérico			4		plafones	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		sensor de alarma contra incendio	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		sensor de alarma de presencia	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		tablero con alarma	ADMINISTRACIÓN
genérico			5		tomacorriente doble	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		puerta corrediza	ADMINISTRACIÓN
genérico			1		puerta de entrada/salida	ADMINISTRACIÓN
MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
Capea			1		inodoro	BAÑO
genérico			1		mueble con bacha	BAÑO
genérico			1		dispensador para jabón líquido	BAÑO
genérico			1		espejo	BAÑO
genérico			1		porta toallas intercaladas	BAÑO
genérico			1		porta papel	BAÑO
CLEAN COR			1		secador para mano eléctrico	BAÑO
genérico			1		extractor de aire	BAÑO
genérico			1		plafones	BAÑO
genérico			1		puerta	BAÑO
MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
SAIAR	50L			USM000202	termotanque	GABINETE TRASERO
Rowa				USM000203	bomba presurizadora	GABINETE TRASERO
Rowa				USM000204	bomba presurizadora	GABINETE TRASERO
Baw					tablero general con voltímetro	GABINETE TRASERO
genérico					TRAILER MDH 552-A PN 48560	TRAILER MDH 552-A PN 48560
MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico					jabalina	BAULERA
genérico					cable de bajada para conexión eléctrica	BAULERA

**TRAILER MDT 697 ZONOSIS**

MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico		1	USM000210	camilla de cirugía	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000211	carro de curaciones	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000212	carro de curaciones	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000213	tubo de oxígeno	QUIRÓFANO
Jemaled		1	USM000214	lámpara scialítica rodante	QUIRÓFANO
Jemaled		1	USM000215	lámpara scialítica rodante	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000216	pie de suero	QUIRÓFANO
Tadiram	2.65 kwh	1	USM000217	aire acondicionado	QUIRÓFANO
Tadiram		1	USM000217	control remoto de aire acondicionado	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000218	alacena	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000219	mueble con bacha 5 puertas	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000220	mueble con bacha 2 puertas	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000222	banquetas altas	QUIRÓFANO
genérico		1	USM000223	banquetas altas	QUIRÓFANO
genérico		4		plafones	QUIRÓFANO
genérico		1		sensor de humo	QUIRÓFANO
genérico		1		sensor de movimiento	QUIRÓFANO
genérico		5		tomacorriente	QUIRÓFANO
genérico		1		tecla de luz	QUIRÓFANO
genérico		1		dispensador de alcohol en gel	QUIRÓFANO
genérico		1		dispensador de jabón líquido	QUIRÓFANO
genérico		1		porta toallas intercaladas	QUIRÓFANO
genérico		1		puerta	QUIRÓFANO
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérica		1	USM000224	mesada de acero inoxidable	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1	USM000225	alacena	SALA DE PREPARACIÓN
Oster	A-5	1	USM000226	cortapesto	SALA DE PREPARACIÓN
Continmad		1	USM000227	camilla de madera	SALA DE PREPARACIÓN
Faeta	60H	1	USM000228	hornos esterilizador	SALA DE PREPARACIÓN
Tadiram	2.65 kwh	1	USM000229	aire acondicionado	SALA DE PREPARACIÓN
Tadiram		1	USM000229	control remoto de aire acondicionado	SALA DE PREPARACIÓN
Briket	111L	1	USM000230	heladera bajo mesada	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1	USM000231	camilla de cirugía	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1	USM000232	camilla plegable negra	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1	USM000233	matafuego con soporte de pared	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		cartel luminoso de salida	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		sensor de humo	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		sensor de movimiento	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		puerta de emergencia	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		puerta corredera	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		dispensador de alcohol en gel	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		4		plafones	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		4		tomacorriente	SALA DE PREPARACIÓN
genérico		1		tecla de luz	SALA DE PREPARACIÓN
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico		1	USM000234	mueble	SALA DE RECUPERACIÓN
genérico		1	USM000235	mueble con bacha	SALA DE RECUPERACIÓN
genérico		1	USM000236	matafuego con soporte de pared	SALA DE RECUPERACIÓN
genérico		1		plafones	SALA DE RECUPERACIÓN
genérico		1		tomacorriente	SALA DE RECUPERACIÓN
genérico		1		tecla de luz	SALA DE RECUPERACIÓN
genérico		1		puerta	SALA DE RECUPERACIÓN
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico		1		dispensador de jabón líquido	BÁNO
genérico		1		espejo	BÁNO
genérico		1		extractor de aire	BÁNO
Capea		1		inodoro	BÁNO
genérico		1		llave de luz	BÁNO
genérico		1	USM000221	mueble con bacha	BÁNO
genérico		1		plafones	BÁNO
genérico		1		porta toallas intercaladas	BÁNO
CLEAN COR		1		secador de mano eléctrico	BÁNO
genérico		1		tomacorriente	BÁNO
genérico		1		puerta	BÁNO
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
Tadiram		1	USM000237	aire acondicionado	ADMINISTRACIÓN
Tadiram		1	USM000237	control remoto de aire acondicionado	ADMINISTRACIÓN
genérico		1	USM000238	escritorio	ADMINISTRACIÓN
genérico		1	USM000239	mueble	ADMINISTRACIÓN
genérico		1		tablero de térmicas	ADMINISTRACIÓN
genérico		1		tomacorriente	ADMINISTRACIÓN
genérico		2		plafones	ADMINISTRACIÓN
genérico		1		tecla de luz	ADMINISTRACIÓN
genérico		1		dispensador de alcohol en gel	ADMINISTRACIÓN
genérico		1		gabinete superflor	ADMINISTRACIÓN
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico		1		sensor de humo	PASILLO
genérico		1		sensor de movimiento	PASILLO
genérico		1		cartel luminoso de salida	PASILLO
genérico		1		luz de emergencia	PASILLO
genérico		1		plafones	PASILLO
genérico		1		tecla de luz	PASILLO
genérico		1	USM000240	matafuego con soporte de pared	PASILLO
genérico		1		puerta corredera	PASILLO
genérico		1		puerta	PASILLO
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
SAIAR	50L	1	USM000241	termotanque	GABINETE TRASERO
Rova		1	USM000242	bomba presurizadora	GABINETE TRASERO
Rova		1	USM000243	bomba presurizadora	GABINETE TRASERO
Baw		1		tablero general con volímetro	GABINETE TRASERO
genérico		1		tanque de agua 2018.430.01	GABINETE TRASERO A CUMAR
MARCA	MODELO	UNIDADES	PATRIMONIO	EQUIPAMIENTO	OBSERVACIONES
genérico		1		Jabalina	BAULERA
genérico		1		cable de bajada para conexión eléctrica	BAULERA

Ende: Explor. Letra S N° 88.612

2018

ANEXO II

MUNICIPIO

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES REGISTRABLES

-27-

Fecha: \_\_\_\_\_

Organismos: ACUMAR / MUNICIPIO DE LANÚS

Equipo/s o insumos, marca, modelo, N° de serie: Conforme lo detallado en Anexo I

N° de Inventario ACUMAR: Conforme lo detallado en Anexo I

Firma Representante de ACUMAR

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma Representante MUNICIPIO DE LANÚS

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

ANEXO III

Insumos para la sanidad animal:

Orden	Insumo	Cantidad (unidades)
1	Acepromicina 1%, frasco ampolla de 10 ml	4
2	Agua Oxigenada de 10 volúmenes, botella de 5lt.	10
3	Agujas Hipodérmicas, medida 16/5 25G, (caja x 100 unidades)	12200
4	Agujas Hipodérmicas, medida 25/8 21G, (caja de 100 unidades)	58700
5	Agujas Hipodérmicas, medida 40/8 21G, (caja x 100 unidades)	8000
6	Alcohol de botella de 1 lt.	40
7	Algodón x 500 gr.	284
8	Butterfly 21G (caja x 100 unidades)	4800
9	Butterfly 23G (caja x 100 unidades)	1600
10	Camisolines con manga larga y puño, no estériles x unidad	120
11	Campos Quirúrgicos 1 m x 1,2 mts, estériles x unidad	6600
12	Cinta adhesiva de 5 cm, (caja x 6 unidades)	156
13	Cloruro de Benzalconio, bidón de 5 lts.	3
14	Cuchillas nº 10 para máquina peladora	2
15	Curabichera plata aerosol 440ml	95
16	Dexametasona 4mg/ml, frasco ampolla de 50ml	442
17	Diazepam 5mg/ml, X2 frascos ampolla de 10ml	1310
18	Enrofloxacina 5%, frasco ampolla de 50 ml	24
19	Enrofloxacina 5%, frasco de 500 ml	8
20	Gasa 10x10 por kg no esterilizada	12
21	Gasa 20 x 20 paquete por 1 kg	70
22	Guantes de inspección talle M (caja x 100 unidades)	2000
23	Guantes Esteriles para cirugía nº6,5 (caja x 50 pares)	25000
24	Guantes Esteriles para cirugía nº7 (caja x 50 pares)	17500
25	Guía de Suero con Macrogotero (caja x 50 unidades)	10000
26	Hilo de Nylon nº 35	34
27	Hilo de Nylon nº 40	12
28	Ivermectina 1% de 500 ml	12
29	Jeringas 10 ml con aguja 25/8, (caja x 100 unidades)	13000
30	Jeringas 1ml sin aguja, (caja x 100 unidades)	11100
31	Jeringas 3 ml (caja de 100 unidades)	12300
32	Jeringas 5 ml con aguja 25/8, (caja x 100 unidades)	12300
33	Meloxicam 5mg/ml, frasco ampolla de 10 ml	120
34	Peladora	1
35	Penicilina-Estreptomicina, frasco ampolla de 100 ml	374
36	Propofol frasco ampolla 50 cc	560
37	Solución de Iodo Povidona al 10%, bidón de 5lts	6

38	Solución Dextrosa al 5% en CL NA 500 ml	4
39	Solución Fisiológica de 500ml x 10 unidades	170
40	Solución Jabonosa de lodo Povidona al 5% ,bidón de 5 lts	6
41	Solución Ringer Lactato de 500 ml x 10 unidades	42
42	Tramadol 6% x 50 ml	160
43	Xilacina 2%, frasco ampolla de 20ml	345

**Insumos para atención odontológica:**

Orden	Insumos	Cantidad (unidades)
1	Aceite lubricante (Aceite lubricante para turbina spray Gacela) x unidad	8
2	Adhesivo monofrasco (frasco negro de 5ml) x unidad	32
3	Agujas hipodérmicas dentales largas x 100 unidades	48000
4	Anteojos protectores de policarbonato x unidad	7
5	Atacador x unidad	1
6	Baberos x unidad	4750
7	Bandeja x unidad	19
8	Barbijos x unidad	4500
9	Barniz de flúor - paquetes x 4 sachets	12
10	Brochas para contrángulo para profilaxis - cepillos brochita x unidad	740
11	Cajas de cirugía (con tapa) x unidad	8
12	Cajas de cirugía (sin tapa) x unidad	3
13	Cavit o Provis - Guta en pasta x unidad	11
14	Cavitador x unidad	1
15	Cemento quirúrgico (polvo y líquido o dos pastas) x unidad	4
16	Clip Porta radiografías x unidad	840
17	Cofias x unidad	2650
18	Composite A1 4gr x unidad	11
19	Composite A2 4gr x unidad	41
20	Composite A3 4gr x unidad	24
21	Composite A3.5 4gr x unidad	11
22	Composite flow A2 2gr x unidad	24
23	Composite flow A3 2gr x unidad	22
24	Compresas 40 x 40 (x 100 unidades)	14900
25	Contrangulo x unidad	1
26	Cubetas para topicación (amarillos) x unidad	576
27	Cubetas para topicación pediátricas (naranjas) x unidad	518

Per. : Empa. Latra S N° 88-612 APR 2010

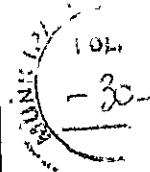
NICHO

28	Cucharita de hueso curva x unidad	8
29	Cucharita de hueso recta x unidad	10
30	Cuñas de madera (diversos tamaños) caja x 100 unidades	2400
31	Curetas periodontales x unidad	9
32	Detergente trienzimático bidón x 5L	36
33	Diamino de plata x unidad	2
34	Dicalero x unidad	4
35	Discos de pulir composite x caja x 100 unidades	1400
36	Elevador curvo derecho x unidad	4
37	Elevador curvo izquierdo x unidad	4
38	Elevador recto x unidad	15
39	Elevador winter derecho x unidad	1
40	Elevador winter izquierdo x unidad	1
41	Espátula de cemento x unidad	5
42	Espátula de composite x unidad	3
43	Espejos intrabucales x unidad	35
44	Esponja hemostática caja x 50 unidades	700
45	Eugenol (frasco)	28
46	Excavador o cucharita de dentina x unidad	33
47	Exploradores x unidad	40
48	Eyectores x 100 unidades	7300
49	Flúor gel, para topicalización (pomo o botella plástica) Fluordensell x 200 ml x unidad	66
50	Formocresol (frasco)	34
51	Fresas para contrangulo de carburo de tungsteno (Nº 2-4-5-6) x unidad	480
52	Fresas para turbina de carburo de tungsteno redonda (Nº 1/2-2-3-4-5) y periforme Nº330-331 x unidad	660
53	Gasas chicas (paquete 5 cm x 5 cm x kg) x unidad	36
54	Gasas iodoformadas (frasco) x unidad	6
55	Gel ácido grabador jeringas 1.2gr (paquetes x 3 jeringas)	138
56	Guantes de látex L para examinación caja x 100 unidades	42
57	Guantes de látex M para examinación caja x 100 unidades	34
58	Guantes de látex S para examinación caja x 100 unidades	30
59	Guantes de látex XS x 100 unidades	116
60	Hidróxido de calcio (no frangible) (kit con un líquido y un polvo) x unidad	12
61	Hidróxido de calcio frangible (Dycal) (kit con dos pomos pequeños) - Pickav avio x unidad	6
62	Hilo dental x unidad	36
63	Hojas de bisturí N° 11 x unidad	220
64	Hojas de bisturí N° 12 x unidad	220

65	Hojas de bisturí N° 15 x unidad	720
66	Ionómero vitreo de autocurado (kit con un polvo y un líquido) marca 3M x unidad	30
67	Ionómero vítreo fotocurado (kit con un polvo y un líquido) marca 3M x unidad	30
68	IRM (material de restauración intermedia) (polvo y líquido) x unidad	29
69	Jeringa carpule x unidad	18
70	Jeringa triple x unidad	1
71	Jeringas de 5 cc c/aguja x 100 unidades	6
72	Lampara Halogena. (fotopolímerizador) x unidad	2
73	Lima de Hueso x unidad	11
74	Limás K-File N° 15 (caja x 6 unidades)	198
75	Líquido Fijador - Fijador radiográfico	4
76	Líquido Revelador - Revelador radiográfico	4
77	mango de bisturí n°3 x unidad	12
78	Micro aplicadores descartables - aplicadores cabibrush fino FGM x 100 unidad	3750
79	Micro motor x unidad	1
80	Papel de articular recto x unidad	17
81	Pasta de limpieza x unidad	12
82	Películas radiográficas intraorales periapicales adultos x unidad	360
83	Periostótomo x unidad	3
84	Piedras de diamante (troncocónicas grano amarillo, formato huevo, redondas N°2-3-4-5-6) x unidad	500
85	Pinza de Algodón x unidad	41
86	Pinza de incisivos y caninos inferiores x unidad	3
87	Pinza de incisivos y caninos superiores x unidad	4
88	Pinza de molar superior derecho x unidad	4
89	Pinza de molar superior izquierdo x unidad	4
90	Pinza de molares inferiores x unidad	7
91	Pinza de premolares inferiores x unidad	3
92	Pinza de premolares superiores x unidad	4
93	Pinza de terceros molares inferiores x unidad	2
94	Pinza de terceros molares superiores x unidad	4
95	Pinza incisivos inferiores niños x unidad	4
96	Pinza incisivos superiores niños x unidad	3
97	Pinza molar inferior niños x unidad	3
98	Pinza molar superior niños x unidad	3
99	Pinza porta agujas x unidad	13
100	Pinza restos radiculares superiores niños x unidad	3
101	Pinzas de restos radiculares inferiores de exodoncia x unidad	13
102	Pinzas de restos radiculares superiores de exodoncia x unidad	14

Fuente. Lotr2

S. N° 88-612 17/10/2018



103	Porta amalgama x unidad	2
104	Porta matriz x unidad	3
105	Porta radiografías de goma eva x 50 unidades	2
106	Puntas de Cavitador x unidad	7
107	Rollo de matriz metálica - Matriz Acero 0.03MM x 6MM 399B HAWE x unidad	12
108	Sellador de fosas y fisuras jeringas 2gr x unidad	40
109	Separadores de Farabeuf x unidad	6
110	Sindesmótomo curvo x unidad	42
111	Sindesmótomo recto x unidad	35
112	Sobres para caja	1200
113	Sobres para triada - Bolsa para esterilizar a seco 24 x 7cm x 100 unidades	4150
114	Suturas quirúrgicas (aguja de sutura) caja x 12 unidades	2460
115	Tambor chico x unidad	3
116	Tambor grande x unidad	3
117	Tijera chica x unidad	4
118	Tijera de metales x unidad	3
119	Tijera grande x unidad	1
120	Tiranervios x unidad	773
121	Tiras de acetato (celuloide) x 50 unidades	765
122	Tiras para pulir amalgama (Tiras de acero) paquete x12 unidades	26
123	Tiras para pulir composite (tiras de poliéster) grano medio - bolsa x 100 unidades	220
124	Turbina x unidad	1
125	Vaso dappen (cristal) x unidad	6
126	Vasos descartables plásticos blancos de 110 cc x 100 unidades	11900

Expte. Lct.

S

Nº 88.612

Año 2013

- 31 -

ANEXO IV

ACTA DE RECEPCIÓN DE INSUMOS

Fecha: \_\_\_\_\_

Organismos: ACUMAR / MUNICIPIO DE LANÚS

Equipo/s o insumos, marca, modelo, N° de serie: Conforme lo detallado en Anexo III

N° de Inventario ACUMAR: Conforme lo detallado en Anexo III

Firma Representante DSYEA de ACUMAR

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma Representante PATRIMONIO de ACUMAR

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

M.